



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2000</b>	<b>Jueves 17 de febrero</b>	<b>Número 33</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero del 2000, acordó aprobar inicialmente el proyecto:

Número 73/98 «acondicionamiento de ramal urbano desde la intersección de la carretera BU-V-5104, en «Piérnigas de Bureba», con un presupuesto de 13.026.595 pesetas.

Dicho proyecto se somete a información pública, por término de veinte días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido período, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 4 de febrero del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigar.

1. Entidad adjudicadora: Excelentísima Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50. N.º Expte. 66/99.

2. Objeto del contrato: Contrato de consultoría y asistencia para los trabajos de cartografía numérica de itinerarios y núcleos de población de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

– Duración del contrato: Siete meses.

– Presupuesto base de licitación: 36.500.000 pesetas.

3. Tramitación expediente: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Garantía: Provisional, por importe del 2% del presupuesto inicial de cada lote.

5. Obtención de documentación e información: Copistería Amábar, S.L., Avda. Sanjurjo, 15. 09004 Burgos. Tel.: 947 27 21 79.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista: Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos indicados en los arts. 16 y 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Presentación de ofertas: Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de alternativas o variantes: Sí.

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al del cierre del período licitatorio, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 3 de febrero del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigar.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0400774/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 249/1999.

Sobre juicio verbal.

De Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don Abdelhafid Amrani y doña Fátima Elyaakoubi.

*Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 252. — En Burgos, a 13 de diciembre de 1999. — El Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 249/1999 seguidos ante este Juzgado, siendo partes como demandante Caja de Ahorros Municipal de Burgos con Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y Letrado señor don Fernando Dancausa Treviño, y como demandado don Abdelhafid Amrani y doña Fátima Elyaakoubi, sobre juicio verbal, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a don Abdelhafid Amrani y doña Fátima Elyaakoubi, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la suma de 52.744 pesetas, más los intereses pactados en la póliza a partir de la presentación de la demanda, así como al abono de las costas procesales.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitiva en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Abdelhafid Amrani y doña Fátima Elyaakoubi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 21 de enero del 2000. — El Secretario (ilegible).

200000383/566. — 6.460

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-737/99.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Aurora Herrera Barrio contra Juan Antonio Turrientes Puerta y Fondo de Garantía Salarial, por despido, registrado con el número D-737/99 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 26 de enero del 2000. La Ilustrísima Señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña María Jesús Martín Alvarez. Ha dictado la sentencia número 32/2000 en autos número 737/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Aurora Herrera Barrio y como demandados Juan Antonio Turrientes Puerta y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Aurora Herrera Barrio contra Juan Antonio Turrientes Puerta y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Juan Antonio Turrientes Puerta a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 75.625 pesetas, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (14-11-99) hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera tra-

bajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, número 2, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número 2, antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Juan Antonio Turrientes Puerta, en la actualidad en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 2 de febrero del 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200000581/756. — 10.070

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

#### Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 1 de febrero del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales revisadas para 1999 del convenio colectivo del sector de Industria Siderometalúrgica. Código Convenio 0900555.

Visto el acuerdo de fecha 20-1-2000, recibido en esta Oficina el día 24-1-2000, suscrito por la Federación Provincial de Empresarios del Metal y las Centrales Sindicales, CC.OO., U.G.T. y U.S.O., por el que se establecen las tablas salariales revisadas para 1999 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 1-7-98, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 141, de fecha 29-7-98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R. D. 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de Mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 1 de febrero del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200000724/830. — 17.100

**ANEXO 1**  
**TABLAS SALARIALES REVISADAS DE 1999**

<i>Categorías</i>	<i>Salario Base A</i>	<i>Plus Convenio B</i>	<i>Total anual</i>
Peón	3.717	747	1.803.825
Especialista	3.717	747	1.803.825
Mozo Especializado	3.717	747	1.803.825
<b>Personal de Oficio</b>			
Oficial de 1. <sup>a</sup>	4.203	830	2.035.275
Oficial de 2. <sup>a</sup>	4.005	782	1.936.725
Oficial de 3. <sup>a</sup>	3.766	767	1.830.650
<b>Personal Siderometalúrgico</b>			
Profesional Siderometalúrgico de 1. <sup>a</sup>	4.203	830	2.035.275
Profesional Siderometalúrgico de 2. <sup>a</sup>	4.005	782	1.936.725
Profesional Siderometalúrgico de 3. <sup>a</sup>	3.766	767	1.830.650
<b>Personal Subalterno</b>			
Listero	113.132	767	1.813.948
Almacenero	113.132	767	1.813.948
Chófer de motocicleta	113.132	767	1.813.948
Chófer de turismo	120.289	782	1.918.646
Chófer de camión	126.334	830	2.017.676
Conductor de maquinaria	126.334	830	2.017.676
Pesador y Basculero	112.045	747	1.792.730
Guarda Jurado y Vigilante	112.045	747	1.792.730
Ordenanza	112.045	747	1.792.730
Portero	112.045	747	1.792.730
Enfermero	112.045	747	1.792.730
<b>Personal de Economato</b>			
Dependiente Principal	113.132	767	1.813.948
Dependiente Auxiliar	112.045	747	1.792.730
Cocinero Principal	113.132	767	1.813.948
Cocinero Auxiliar	112.045	747	1.792.730
Cocinero Mayor	113.132	767	1.813.948
Camarero	112.045	747	1.792.730
Telefonista	112.045	747	1.792.730
<b>Personal Administrativo</b>			
Jefe de 1. <sup>a</sup>	138.830	830	2.192.620
Jefe de 2. <sup>a</sup>	132.688	830	2.106.632
Cajero más de 1.000 trabajadores	138.830	830	2.192.620
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	132.688	830	2.106.632
Auxiliar de caja	113.132	767	1.813.948
Cajero de menos de 250 trabajadores	126.328	830	2.017.592
Oficial de Primera	126.328	830	2.017.592
Oficial de Segunda	120.289	782	1.918.646
Auxiliar Administrativo	113.132	767	1.813.948
Viajante	126.328	830	2.017.592
<b>Técnicos no Titulados y Técnicos de Taller</b>			
Jefe de Taller	138.830	830	2.192.620
Maestro de Taller	132.688	830	2.106.632
Maestro de Segunda	126.328	830	2.017.592
Contraaestre	132.688	830	2.106.632
Encargado	126.328	830	2.017.592
Capataz de Especialistas y Peones	113.132	767	1.813.948
<b>Técnicos de Oficinas</b>			
Delineante Proyectista	138.830	830	2.192.620
Dibujante Proyectista	132.688	830	2.106.632
Delineante de Primera	126.328	830	2.017.592
Práctico de Topografía	126.328	830	2.017.592
Fotógrafo	126.328	830	2.017.592
Delineante de Segunda	120.289	782	1.918.646

<i>Categorías</i>	<i>Salario Base A</i>	<i>Plus Convenio B</i>	<i>Total anual</i>
Reproductor Fotográfico	113.132	767	1.813.948
Calcedor	113.132	767	1.813.948
Archivero y Bibliotecario	120.289	782	1.918.646
Reproductor y Archivero de Planos	112.045	747	1.792.730
Auxiliar	113.132	767	1.813.948
<b>Técnicos de Oficinas y Organización Científica del Trabajo</b>			
Jefe de Primera	138.830	830	2.192.620
Jefe de Segunda	132.688	830	2.106.632
Técnico de Organización de Primera	126.328	830	2.017.592
Técnico de Organización de Segunda	120.289	782	1.918.646
Auxiliar de Organización	113.132	767	1.813.948
<b>Técnicos de Laboratorio</b>			
Jefe de Primera	138.830	830	2.192.620
Jefe de Segunda	132.688	830	2.106.632
Analista de Primera	126.328	830	2.017.592
Analista de Segunda	120.289	782	1.918.646
Auxiliar	113.132	767	1.813.948
<b>Técnicos Titulados</b>			
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	180.750	830	2.779.500
Peritos, Aparejadores con responsab.	168.245	830	2.604.430
Peritos, Aparejadores sin responsab.	164.154	830	2.547.156
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	153.223	830	2.394.122
Maestro Industrial	138.830	830	2.192.620
Graduado Social	138.830	830	2.192.620
Ayudante Técnico Sanitario	126.334	830	2.017.676
<b>Trabajadores menores de 18 años</b>			
Aspirantes, Botones, Pinches 16-17 años	2.766		1.175.550
<b>Aprendices</b>			
Aprendiz de primer año	2.766		1.175.550
Aprendiz de segundo año	2.923		1.242.275
<b>Dietas</b>			
Media dieta	1.550		
Dieta completa	4.750		

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

**Delegación Territorial de Burgos**

Resolución de fecha 1 de febrero del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales para el año 2000 del convenio colectivo del Sector de Industria Siderometalúrgica. Código Convenio 0900555.

Visto el acuerdo de fecha 20-1-2000, recibido en esta Oficina el día 24-1-2000, suscrito por la Federación Provincial de Empresarios del Metal y las Centrales Sindicales, CC.OO., U.G.T. y U.S.O., por el que se establecen las tablas salariales para el año 2000 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 1-7-98, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 141, de fecha 29-7-98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de Mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la Legislación Laboral) y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 1 de febrero del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200000725/831. — 17.100

\* \* \*

**ANEXO 1  
TABLAS SALARIALES 2000**

<i>Categorías</i>	<i>Salario Base A</i>	<i>Plus Convenio B</i>	<i>Total anual</i>
Peón	3.810	766	1.852.860
Especialista	3.810	766	1.852.860
Mozo Especializado	3.810	766	1.852.860
Personal de Oficio			
Oficial de 1. <sup>a</sup>	4.308	851	2.090.508
Oficial de 2. <sup>a</sup>	4.105	802	1.989.330
Oficial de 3. <sup>a</sup>	3.860	786	1.880.160
Personal Siderometalúrgico			
Profesional Siderometalúrgico de 1. <sup>a</sup>	4.308	851	2.090.508
Profesional Siderometalúrgico de 2. <sup>a</sup>	4.105	802	1.989.330
Profesional Siderometalúrgico de 3. <sup>a</sup>	3.860	786	1.880.160
Personal Subalterno			
Listero	115.960	786	1.859.240
Almacenero	115.960	786	1.859.240
Chófer de motocicleta	115.960	786	1.859.240
Chófer de turismo	123.296	802	1.966.744
Chófer de camión	129.492	851	2.068.188
Conductor de maquinaria	129.492	851	2.068.188
Pesador y Basculero	114.846	766	1.837.644
Guarda Jurado y Vigilante	114.846	766	1.837.644
Ordenanza	114.846	766	1.837.644
Portero	114.846	766	1.837.644
Enfermero	114.846	766	1.837.644
Personal de Economato			
Dependiente Principal	115.960	786	1.859.240
Dependiente Auxiliar	114.846	766	1.837.644
Cocinero Principal	115.960	786	1.859.240
Cocinero Auxiliar	114.846	766	1.837.644
Cocinero Mayor	115.960	786	1.859.240
Camarero	114.846	766	1.837.644
Telefonista	114.846	766	1.837.644
Personal Administrativo			
Jefe de 1. <sup>a</sup>	142.301	851	2.247.514
Jefe de 2. <sup>a</sup>	136.005	851	2.159.370
Cajero más de 1.000 trabajadores	142.301	851	2.247.514
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	136.005	851	2.159.370
Auxiliar de Caja	115.960	786	1.859.240
Cajero de menos de 250 trabajadores	129.486	851	2.068.104
Oficial de Primera	129.486	851	2.068.104
Oficial de Segunda	123.296	802	1.966.744
Auxiliar Administrativo	115.960	786	1.859.240
Viajante	129.486	851	2.068.104
Técnicos no Titulados y Técnicos de Taller			
Jefe de Taller	142.301	851	2.247.514
Maestro de Taller	136.005	851	2.159.370
Maestro de Segunda	129.486	851	2.068.104
Contramaestre	136.005	851	2.159.370
Encargado	129.486	851	2.068.104
Capataz de Especialistas y Peones	115.960	786	1.859.240

<i>Categorías</i>	<i>Salario Base A</i>	<i>Plus Convenio B</i>	<i>Total anual</i>
Técnicos de Oficinas			
Delineante Proyectista	142.301	851	2.247.514
Dibujante Proyectista	136.005	851	2.159.370
Delineante de Primera	129.486	851	2.068.104
Práctico de Topografía	129.486	851	2.068.104
Fotógrafo	129.486	851	2.068.104
Delineante de Segunda	123.296	802	1.966.744
Reproductor Fotográfico	115.960	786	1.859.240
Calcador	115.960	786	1.859.240
Archivero y Bibliotecario	123.296	802	1.966.744
Reproductor y Archivero de Planos	114.846	766	1.837.644
Auxiliar	115.960	786	1.859.240
Técnicos de Oficinas y Organización Científica del Trabajo			
Jefe de Primera	142.301	851	2.247.514
Jefe de Segunda	136.005	851	2.159.370
Técnico de Organización de Primera	129.486	851	2.068.104
Técnico de Organización de Segunda	123.296	802	1.966.744
Auxiliar de Organización	115.960	786	1.859.240
Técnicos de Laboratorio			
Jefe de Primera	142.301	851	2.247.514
Jefe de Segunda	136.005	851	2.159.370
Analista de Primera	129.486	851	2.068.104
Analista de Segunda	123.296	802	1.966.744
Auxiliar	115.960	786	1.859.240
Técnicos Titulados			
Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	185.269	851	2.849.066
Peritos, Aparejadores con responsab.	172.451	851	2.669.614
Peritos, Aparejadores sin responsab.	168.258	851	2.610.912
Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	157.054	851	2.454.056
Maestro Industrial	142.301	851	2.247.514
Graduado Social	142.301	851	2.247.514
Ayudante Técnico Sanitario	129.492	851	2.068.188
Trabajadores menores de 18 años			
Aspirantes, Botones, Pinches 16-17 años	2.835		1.207.710
Aprendices			
Aprendiz de primer año	2.835		1.207.710
Aprendiz de segundo año	2.996		1.276.296
Diets			
Media Dieta	1.600		
Dieta Completa	5.000		

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de la línea eléctrica «LAMT Salas-Valdelaguna. Tramo Salas-Castrillo de la Reina (Burgos)» Expte: AT/25.736.

Por resolución de 11-10-99 de este Servicio Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica «LAMT, Salas-Valdelaguna. Tramo Salas-Castrillo de la Reina (Burgos)», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola, S.A. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, a las 12 horas y en el de Salas de los Infantes a las 13 horas, ambas del día 28 de febrero del 2000, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados

y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola, S.A.

**LINEA ELECTRICA A 13,2 KV. VALDELAGUNA - TRAMO SALAS - CASTRILLO DE LA REINA (BURGOS)  
RELACION DE PROPIETARIOS**

Término municipal de Salas de los Infantes.

Parc.	Propietario	Pago o paraje	Linderos	Afección	D. catastral.	
					Pol.	Parc.
9	Cirila Benito García Dirección desconocida	Tomar	Anterior: Petra Martín H. Posterior: José Rey Abad	172 m. de vuelo y 50 m. de vuelo 1,44 m.2 del apoyo 12.121	6	922
14	Angel Salas Murillo Calle Resurrección M.ª de Azcue, 1, 4.ª C 48910 Sestao (Vizcaya)	Tomar	Anterior: Comunal Ayto. Posterior: Claudio Olalla Fdez.	108 m. vuelo 0,32 m.2 del apoyo 12.132 y 0,25 m.2 del apoyo 12.333	6	434

Término municipal de Castrillo de la Reina.

Parc.	Propietario	Pago o paraje	Linderos	Afección	D. catastral.	
					Pol.	Parc.
37	Hnos. Moral Sanz Castrillo de la Reina (Burgos)	Donde la Dehesa	Anterior: Juan Ibáñez Izdo. Posterior: Leonardo Ibáñez L.	38 m. de vuelo 0,41 m.2 del apoyo 12.151 y 0,64 m.2 del apoyo 12.152	7	429
38	Leonardo Ibáñez Izquierdo Castrillo de la Reina (Burgos)	Donde la Dehesa	Anterior: Hnos. Moral Sanz Posterior: Luis González	80 m. de vuelo	7	EX

Burgos, a 20 de enero del 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000549/924. — 9.500

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley general de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento general de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento general de Recaudación,

mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento general de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento general.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley general de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apre-

mio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento general de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente

establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso ordinario sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento general de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 18 de enero del 2000. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

20000469/652. — 28.500

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
09004536922	09 1999 010562562	CAST. OBRAS CIVILES, S.A.	CL. SANTA CRUZ, 12 - 1.º DCH.	9002	BURGOS	03/92	03/92	8.036.436
09004751332	09 1999 010877410	INSTALACIONES ENRIQUE FERNA.	BILBAO, 72	9200	MIRANDA DE EBRO	01/99	01/99	532.665
09004985142	09 1999 010877511	I.F.E. PROYECTOS Y CONSTRUCC.	BILBAO, 72	9200	MIRANDA DE EBRO	01/99	01/99	79.913
09005010000	09 1999 000002700	CARPINTERIA EBANISTERIA BENE	LOPEZ BRAVO, S/N., MANZ.1 N.4	9007	BURGOS	03/98	07/98	298.377
09005010000	09 1999 005003553	CARPINTERIA EBANISTERIA BENE	LOPEZ BRAVO, S/N., MANZ.1 N.4	9007	BURGOS	03/98	07/98	90.000
09005355156	09 1998 000036265	PUBLICACIONES Y PRENSA DE BU.	MAESE CALVO, 1	9002	BURGOS	12/94	12/94	45.506
09005355156	09 1998 000036366	PUBLICACIONES Y PRENSA DE BU.	MAESE CALVO, 1	9002	BURGOS	01/95	12/95	618.098
09005355156	09 1998 000036467	PUBLICACIONES Y PRENSA DE BU.	MAESE CALVO, 1	9002	BURGOS	01/96	12/96	639.650
09005355156	09 1998 000036568	PUBLICACIONES Y PRENSA DE BU.	MAESE CALVO, 1	9002	BURGOS	01/97	12/97	656.396
09005355156	09 1998 000036669	PUBLICACIONES Y PRENSA DE BU.	MAESE CALVO, 1	9002	BURGOS	01/98	06/98	321.139
09005355156	09 1998 005047327	PUBLICACIONES Y PRENSA DE BU.	MAESE CALVO, 1	9002	BURGOS	12/94	06/98	60.120
09005490653	09 1999 980002790	S.I.F. CUELLAR ALONSO; J. CUELL.	POZA SAL, 16 2 H	9007	BURGOS	01/98	01/98	60.120
09005490653	09 1999 980047957	S.I.F. CUELLAR ALONSO; J. CUELL.	POZA SAL, 16 2 H	9007	BURGOS	12/97	03/98	60.120
09005517632	09 1999 010317941	TUBIA SANCHEZ GLORIA	ESTACION (CLUB JUBILADOS CAJA)	9200	MIRANDA DE EBRO	10/98	10/98	241.372
09100048936	09 1999 010779804	REFORMAS SANCHEZ AZOFRA, S.L.	SANTIAGO, 58 BJ	9007	BURGOS	03/99	03/99	35.100
09100311947	09 1998 000040814	MARBEL JET, S.L.	MADRID-IRUN, KM. 243	9007	BURGOS	01/98	03/98	161.822
09100311947	09 1998 005055411	MARBEL JET, S.L.	MADRID-IRUN, KM. 243	9007	BURGOS	01/98	03/98	90.000
09100487759	09 1999 980028456	ROBIN AND SON, S.L.	REYES CATOLICOS, 10	9004	BURGOS	10/97	01/98	60.120
09100553538	09 1997 970050838	HOCES VELASCO MIGUEL ANGEL	ALFONSO VI, 14	9200	MIRANDA DE EBRO	02/97	04/97	60.120
09100559093	09 1999 010795261	ZAMORANO CARRASCO FRANCISCO	CIUDAD DE TOLEDO, 10 4 DCH.	9200	MIRANDA DE EBRO	03/99	03/99	58.817
09100698634	09 1998 000029292	IMPERDOS, S.L.	LUIS ALBERDI, 7 8 B	9007	BURGOS	10/97	12/97	232.297
09100698634	09 1998 000029393	IMPERDOS, S.L.	LUIS ALBERDI, 7 8 B	9007	BURGOS	01/98	04/98	237.457
09100698634	09 1998 005041566	IMPERDOS, S.L.	LUIS ALBERDI, 7 8 B	9007	BURGOS	10/97	04/98	60.120
09100738747	09 1999 010063418	ARRANZ TORRE JOSE ANTONIO	LOGROÑO ( RIO RODANO )	9200	MIRANDA DE EBRO	04/98	06/98	586.960
09100777143	09 1999 980024416	MANRIQUE VALDERAS ISMAEL	CONDE LOZANO, 7 2	9005	BURGOS	08/97	11/97	60.120
09100880914	09 1997 010908673	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	04/97	04/97	320.695
09100880914	09 1997 010974957	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	05/97	05/97	163.622
09100880914	09 1997 0111313144	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	07/97	07/97	301.246
09100880914	09 1997 011388926	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	08/97	08/97	309.632
09100880914	09 1997 011389027	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	01/97	07/97	70.135
09100880914	09 1997 011389128	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	08/97	08/97	8.742
09100880914	09 1998 010037369	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	09/97	09/97	379.456
09100880914	09 1998 010093549	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	10/97	10/97	303.774
09100880914	09 1998 010168927	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	11/97	11/97	246.732
09100880914	09 1998 010250062	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	12/97	12/97	293.002
09100880914	09 1998 010315235	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	01/98	01/98	467.162
09100880914	09 1998 010654129	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	02/98	02/98	484.222
09100880914	09 1998 011293420	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	08/98	08/98	224.362
09100880914	09 1998 970036871	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	12/96	02/97	60.120
09100880914	09 1999 010050886	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	09/98	09/98	234.013
09100880914	09 1999 010121618	HERNANDEZ OSANTE DONATO	ALAVA, 2	9200	MIRANDA DE EBRO	10/98	10/98	105.796
09100961847	09 1998 011263916	SANZ PRADO MARIA CARMEN	OBDULIO FERNANDEZ, 5 4 F	9006	BURGOS	08/98	08/98	7.522
09100961847	09 1999 010001881	SANZ PRADO MARIA CARMEN	OBDULIO FERNANDEZ, 5 4 F	9006	BURGOS	07/98	07/98	6.788
09101080974	09 1999 010213867	AMOR VELEZ, S.L.	REAL DE PRADANOS DEL TOZO	9126	BASCONCILLOS DEL TOZO	11/98	11/98	35.129
09101080974	09 1999 010284696	AMOR VELEZ, S.L.	REAL DE PRADANOS DEL TOZO	9126	BASCONCILLOS DEL TOZO	12/98	12/98	35.129
09101212128	09 1999 980033813	ALONSO SALAS JOSE FRANCISCO	BRIVIESCA, 6 2 IZD	9004	BURGOS	12/97	04/98	60.120
09101212936	09 1999 010782834	PALACIOS MONZON FEDERICO	VIRGEN DE ZORITA, 7	9100	MELGAR DE FERNAMENTAL	03/99	03/99	278.323
09101212936	09 1999 010852855	PALACIOS MONZON FEDERICO	VIRGEN DE ZORITA, 7	9100	MELGAR DE FERNAMENTAL	04/99	04/99	74.582
09101223646	09 1998 011199753	FERNANDEZ ALVAREZ SERGIO	S. PEDRO CARDEÑA, PARRILLA "EL G	9194	CARDEÑADIJO	07/98	07/98	188.741

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
09101223646	09 1998 011277454	FERNANDEZ ALVAREZ SERGIO	S. PEDRO CARDEÑA, PARRILLA "EL G	9194	CARDEÑADIJO	08/98	08/98	174.863
09101223646	09 1999 010035025	FERNANDEZ ALVAREZ SERGIO	S. PEDRO CARDEÑA, PARRILLA "EL G	9194	CARDEÑADIJO	09/98	09/98	152.658
09101223646	09 1999 010107571	FERNANDEZ ALVAREZ SERGIO	S. PEDRO CARDEÑA, PARRILLA "EL G	9194	CARDEÑADIJO	10/98	10/98	122.126
09101233750	09 1999 010592874	S.I.J. A. MILLAN SANTAMARIA; C.J.	REGINO SAINZ DE LA MAZA, 2 BJ.	9004	BURGOS	02/99	02/99	110.468
09101233750	09 1999 980060687	S.I.J. A. MILLAN SANTAMARIA; C.J.	REGINO SAINZ DE LA MAZA, 2 BJ	9004	BURGOS	02/98	09/98	60.120
09101391576	09 1999 010820018	GUTIERREZ PLAZA MARIA BELEN	SANTA ANA, 2 BJ	9400	ARANDA DE DUERO	09/98	10/98	126.463
09101406330	09 1999 000017551	DAVIÑA COMPLEMENTOS DECORAT.	CL. ACACIA,S/N. PG. ALTO VILLALBILLA	9196	VILLALBILLA DE BURGOS	05/97	11/97	1.200.537
09101406330	09 1999 000017652	DAVIÑA COMPLEMENTOS DECORAT.	CL. ACACIA,S/N. PG. ALTO VILLALBILLA	9196	VILLALBILLA DE BURGOS	01/98	03/98	262.690
09101406330	09 1999 000017753	DAVIÑA COMPLEMENTOS DECORAT.	CL. ACACIA,S/N. PG. ALTO VILLALBILLA	9196	VILLALBILLA DE BURGOS	05/97	12/97	4.996.153
09101406330	09 1999 000017854	DAVIÑA COMPLEMENTOS DECORAT.	CL. ACACIA,S/N. PG. ALTO VILLALBILLA	9196	VILLALBILLA DE BURGOS	01/98	04/98	1.124.682
09101428457	09 1999 010804658	J.M.D. LINEA DE CONFECCION S	INDUSTRIAL. C/ SALAMANCA, 2	9400	ARANDA DE DUERO	03/99	03/99	2.194.872
09101428457	09 1999 010874477	J.M.D. LINEA DE CONFECCION S	INDUSTRIAL. C/ SALAMANCA, 2	9400	ARANDA DE DUERO	04/99	04/99	1.545.133
09101439773	09 1999 010312180	CUEVAS PIMENTEL AURA DIOLIS	LOGROÑO VIGO, S/N.	9259	CASTILDELGADO	06/98	06/98	33.568
09101439773	09 1999 010312281	CUEVAS PIMENTEL AURA DIOLIS	LOGROÑO VIGO, S/N.	9259	CASTILDELGADO	10/98	10/98	69.372
09101515151	09 1999 010636122	HOCES VELASCO MIGUEL ANGEL	ALFONSO VI, 14	9200	MIRANDA DE EBRO	12/98	02/99	22.809
09101547887	09 1999 010820119	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO JAV.	VALDORROS	9320	VALDORROS	11/98	12/98	118.469
09101547887	09 1999 010820220	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO JAV.	VALDORROS	9320	VALDORROS	01/99	01/99	72.812
09101623770	09 1999 000003912	JOSEFA RAMOS JOSEFA	LA TRILLA 32. VILLATORO	9191	BURGOS	10/98	10/98	30.934
09101654385	09 1999 010855481	FEMBASA INSTALACIONES ELECTR.	ELADIO PERLADO, 21 5 DCH	9007	BURGOS	04/99	04/99	166.118

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
08025899928	09 1999 010482437	IMBERS BRULL JUAN	MADRID, 21 2	9002	BURGOS	08/98	12/98	187.764
090010580681	09 1999 010136267	ALONSO LOPEZ ANGEL	VITORIA, 64	9004	BURGOS	06/98	06/98	37.553
090020823275	09 1999 010162842	ANGULO MAZQUIARAN RAQUEL	CRTA. DE LOGROÑO, 4	9200	MIRANDA DE EBRO	05/98	06/98	75.106
090020923410	09 1999 010137782	PUIGDOMENECH VARAS ESTEBAN	AVILA, 21 BAJO 0	9001	BURGOS	05/98	06/98	75.106
090023897973	09 1998 010987868	PABLO NAVAS FERNANDO	GLORIETA ROSALES, 3 6 D	9400	ARANDA DE DUERO	01/98	06/98	253.481
090024124915	09 1998 010382125	NESTAR FEO MANUEL	SAN JUAN, 31 3	9004	BURGOS	10/97	10/97	36.148
090025628314	09 1999 010140412	DELGADO ANGULO PEDRO	RIO URBEL, S/N 0	9130	RABE DE LAS CALZADAS	05/98	05/98	37.553
090027996730	09 1999 010141927	FERNANDEZ SANTAMARIA MIGUEL	COSTA RICA, 102	9001	BURGOS	05/98	05/98	37.553
090030291485	09 1999 010522449	ALCOCER VALLADOLID ANTONIO	SANTA LUCIA, 69 3-DCHA	9200	MIRANDA DE EBRO	08/98	09/98	75.106
090030465075	09 1999 010395137	RUIZ MATA LUIS MARIA	SAN BRUNO, 8 3 F	9007	BURGOS	07/98	12/98	253.481
090031168024	09 1999 010395945	GARCIA BASCONES JOSE MARIA	PABLO CASALS, 26	9007	BURGOS	07/98	12/98	253.481
090031393548	09 1999 010396147	ORTIZ GONZALEZ ISIDORO	EL ENDRINAL (VILLATORO)	9006	BURGOS	07/98	12/98	237.362
090031679696	09 1999 010396450	TORRE MACARRO MARIA JESUS	SALCEDILLA	9195	VILLAGONZALO PEDERNA.	11/98	11/98	42.247
090031711830	09 1999 010523459	ZARATE NOVALES M. NIEVES	JUAN RAMON JIMENEZ, 21	9200	MIRANDA DE EBRO	08/98	12/98	187.764
090031946347	09 1999 010547307	VARELA AMOEDO JUAN CARLOS	MARQUES DE BERLANGA, 12 10 K	9006	BURGOS	07/98	10/98	30.043
090032045771	09 1999 010493854	TUDANCA MERINO MARIA INMACUL.	OBDULIO FERNANDEZ, 9	9006	BURGOS	08/98	12/98	187.764
090032350111	09 1999 010397561	GONZALEZ GARCIA JOSE LUIS	FERNANCIO SARMIENTO, 5 1 C	9005	BURGOS	07/98	09/98	126.740
090033527447	09 1999 010146068	QUIRCE ALVAREZ JOSE MANUEL	LUIS ALBERDI, 10 4 7 A	9007	BURGOS	05/98	06/98	75.106
090033527447	09 1999 010495268	QUIRCE ALVAREZ JOSE MANUEL	LUIS ALBERDI, 10 4 7 A	9007	BURGOS	07/98	12/98	225.317
090034354573	09 1999 010400288	MUÑOZ FERNANDEZ CELSO CIPRIANO	OBDULIO FERNANDEZ, 13-ES. 6-3.º 44	9006	BURGOS	07/98	12/98	253.481
090034733782	09 1999 010147482	MIGUEL CALVO FERNANDO	BURGENSE, 10 5 C	9002	BURGOS	05/98	06/98	75.106
090034862613	09 1999 010400995	ORTEGA MARTINEZ MARIA CRUZ	VEGA, 27 2 2	9002	BURGOS	10/98	12/98	118.681
090035237980	09 1999 010401403	MACHO GONZALEZ EULOGIO	MARQUES DE BERLANGA, 10 4 B	9006	BURGOS	07/98	12/98	253.481
090035641744	09 1999 010148189	NEVES CRUZ FRANCISCO ANTON	PROCURADOR, 18 3	9003	BURGOS	05/98	06/98	75.106
090035882830	09 1999 010470818	PEREIRA LORENZO M. PILAR	SAN ISIDRO, 10 1 A	9400	ARANDA DE DUERO	08/98	08/98	39.560
090036781088	09 1999 010501635	ALONSO VELASCO SANTIAGO	CALDERON DE LA BARCA, 4	9001	BURGOS	07/98	12/98	225.317
090038555784	09 1999 010472737	DE PEDRO SANTAMARIA RAFAEL	SAN BARTOLOME, 13	9670	QUINTANAR DE LA SIERRA	07/98	08/98	84.494
090038555784	09 1999 010541041	DE PEDRO SANTAMARIA RAFAEL	SAN BARTOLOME, 13	9670	QUINTANAR DE LA SIERRA	09/98	12/98	150.211
090038646219	09 1999 010505877	MIGUEL PEREZ LUISA MARIA	SAN FRANCISCO, 64	9005	BURGOS	07/98	08/98	75.106
090038753222	09 1999 010166781	MENENDEZ CAMARA CRISTINA MAR	COMUNEROS CASTILLA, 11	9200	MIRANDA DE EBRO	05/98	05/98	37.553
090039457379	09 1999 010153748	RIO TORRE SANTIAGO	SANTA CLARA, 57 B 4 IZQ	9002	BURGOS	05/98	05/98	37.553
090040209131	09 1999 010167690	MOLINERO MARTINEZ EDUARDO	ALFONSO VI, 1 6	9200	MIRANDA DE EBRO	05/98	06/98	75.106
090040856203	09 1999 010167993	ARRANZ ARNAIZ CARLOS	ARENAL, 32	9200	MIRANDA DE EBRO	05/98	06/98	75.106
090041033631	09 1999 010416557	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANGEL	VICTORIA BALFE, 23 6 A	9006	BURGOS	07/98	12/98	253.481
0900415303675	09 1999 010156172	GARCIA GAL YOLANDA	PABLO CASALS, 33 1-A	9007	BURGOS	06/98	06/98	37.553
091000280723	09 1998 010932496	MBENGUE MBAYE FALO	CTRA. VALLADOLID, KM.4,200	9001	BURGOS	05/98	05/98	39.560
091001736228	09 1998 011147314	RODRIGUEZ SANZ ENRIQUE	DEL CID CAMPEADOR, 67 1 IZ	9005	BURGOS	10/97	12/97	121.998
200035392335	09 1999 010513557	RUIZ GARCIA EDUARDO	VITORIA, 170 DECIMO	9007	BURGOS	07/98	12/98	112.658
280145332868	09 1999 010514365	CHORNIQUE MAESTRO JULIO MIGU.	SAN BRUNO, 1 6	9007	BURGOS	07/98	12/98	225.317
280250225335	09 1999 010158903	RUIZ MORENO MANUEL	MELCHOR PRIETO, 27	9005	BURGOS	06/98	06/98	37.553
280454162074	09 1999 010515476	IBAÑEZ ORTEGA ADOLFO	CL JUAN DEL ENCINA, 58	9006	BURGOS	09/98	09/98	37.553
470016842011	09 1999 010517601	SANCHEZ CRESPO JOAQUIN	AV REYES CATOLICOS, 34 - 7.º D	9005	BURGOS	09/98	10/98	75.106
470022943513	09 1999 010435351	RIO MEDINA FRANCISCO JAVIE.	LUIS ALBERDI, 5 BIS PRIM B	9007	BURGOS	07/98	10/98	168.988
480115202919	09 1999 010463138	MENDIBE LADRERO IDAKI	URBANIZACION ARALAR, 70	9199	ARLANZON	07/98	12/98	240.049

PROVIDENCIAS DE APREMIO DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (0611)

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
090025722785	09 1999 010643600	CALLEJA HIERRO JESUS ENMANUEL	VILLAVETA	9109	VILLAVETA	01/98	12/98	152.977
090031225618	09 1999 010664919	MARTINEZ BOCANEGRA CARLOS JA.	BILBAO, 3 BJ	9550	VILLARCAYO	06/98	09/98	50.992
090032293123	09 1999 010665424	RUIZ FERNANDEZ JOSE LUIS	RUFFRANCOS, 1 B	9212	RUFFRANCOS	01/98	12/98	152.977
090035906977	09 1999 010809510	ROMERO JIMENEZ FAUSTINO	ORFEON ARANDINO, 4 BJ D1	9400	ARANDA DE DUERO	12/97	01/98	25.015
090039093126	09 1999 010647337	GUTIERREZ ALBA JUAN	CT. ARCOS, 23 - 3.º C	9001	BURGOS	02/98	05/98	25.496
090039153548	09 1999 010810621	ARRANZ HOLGUERAS ALBERTO	MAYOR, 16 2 B	9400	ARANDA DE DUERO	10/96	03/98	24.498
090040266018	09 1999 010811328	JIMENEZ BARRUL MANUEL	ORFEON ARANDINO, 4 4 6I	9400	ARANDA DE DUERO	12/97	12/98	37.763
090040618450	09 1999 010648246	GARCIA BRIONES JAVIER	LA ALEGRIA, 6	9347	PUNTEDURA	01/98	07/98	89.236
090041239755	09 1999 010703719	HERNANDEZ JIMENEZ PASCUAL	ORFEON ARANDINO, 6 4 3I	9400	ARANDA DE DUERO	01/98	11/98	38.244
091001182722	09 1999 010705234	CASADO PARRAGA ANTONIO	FUENTENEbro, 0	9461	FUENTENEbro	10/98	12/98	38.244
091001461089	09 1999 010706042	LOBATO BARRUL MARIA CONCEPCI.	ORFEON ARANDINO, 6 4 3I	9400	ARANDA DE DUERO	01/98	12/98	25.496
091003122217	09 1999 010815570	HERNANDEZ BORJA MARIA ELENA	SOROLLA, 34 A	9400	ARANDA DE DUERO	12/97	01/98	25.015
091003122520	09 1999 010815671	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA SO.	SOROLLA, 3 3 A	9400	ARANDA DE DUERO	12/97	12/98	36.347
091003127368	09 1999 010816479	JIMENEZ BORJA MARIA LUISA	PIZARRO, 12 2 3 DCH	9400	ARANDA DE DUERO	12/97	12/98	36.347
091004037956	09 1999 010818301	BORJA GIMENEZ MOISES	PIZARRO, 10 2 3 DCH	9400	ARANDA DE DUERO	12/97	12/98	31.018
091004038259	09 1999 010818402	BORJA BORJA ADELA	ORFEON ARANDINO, 4 BJ D1	9400	ARANDA DE DUERO	12/97	12/98	37.763
091004042707	09 1999 010818604	BORJA JIMENEZ CARINA	PIZARRO, 12 3 D	9400	ARANDA DE DUERO	12/97	12/98	36.347
091004397159	09 1999 010818907	CAL AGUIRRE JUAN	GENERAL VIGON, 23 8 B	9006	BURGOS	12/97	02/98	37.763
280227133473	09 1999 010684016	ABASCAL MARIMON JOSE	ALFEREZ PROVISIONAL, 6 1 IZD	9550	VILLARCAYO	05/98	09/98	63.740
280370301332	09 1999 010718671	USANOS MARCO ANDRES	ROSALES, 5 1 A	9400	ARANDA DE DUERO	02/98	10/98	101.984
280432199557	09 1999 010656330	MATEO SOLIS JOSE ANTONIO	LAIN CALVO, 17 4 DCH	9003	BURGOS	01/98	03/98	38.244
340012125264	09 1999 010822947	BORJA BORJA RAMON	PIZARRO, 12 3 DCH	9400	ARANDA DE DUERO	12/97	12/98	36.347
341000731860	09 1999 010720085	LOBATO BARRUL MARIA CONCEPCI.	ORFEON ARANDINO, 4 4 6I	9400	ARANDA DE DUERO	01/98	12/98	25.496

PROVIDENCIAS DE APREMIO DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA (0721)

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
090036037828	09 1999 010666636	GARCIA SEDANO JESUS ANTONIO		9587	VIVANCO DE MENA	01/98	12/98	317.504
090038107665	09 1999 010734334	SAMANIEGO GIL GERMAN	PANGUA	9215	PANGUA	12/98	12/98	23.519

PROVIDENCIAS DE APREMIO DEL REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADAS DE HOGAR: CON CARACTER EXCLUSIVO O PERMANENTE (1211) Y CON CARACTER PARCIAL O DISCONTINUO (1221)

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
09001097967	09 1999 010627634	SANTIDRIAN COLINA JOSE RAMON	LA VENTILLA, VILLANORIANA, 4	9007	BURGOS	02/98	02/98	21.677
09100650437	09 1999 010622883	RODRIGUEZ BARREIRO ALBERTO	CONDESA MENCIA, 108 SI 5 A	9007	BURGOS	01/98	07/98	148.757
09101145945	09 1999 010623590	SAIZ SANTOS JOSE LUIS	SAN PEDRO CARDEÑA, 62 ENT	9002	BURGOS	01/98	12/98	292.637
391003621972	09 1999 010626523	ABASCAL TORRES ANA BELEN	ALFEREZ PROVISIONAL, 6 1 IZD	9550	VILLARCAYO	09/98	12/98	97.546

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Don Javier Aibar Bernad, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles los documentos de deuda por el concepto de cuotas de Seguridad Social emitidas frente a aquellos, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de resoluciones por las que se elevan a definitivas actas de liquidación e infracción dictadas por la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en esta Dirección Provincial:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley general de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. del 29), según la redacción dada por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. del 31) y en el artículo 31.4 de la Ley general de la Seguridad Social, según la redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. del 15).

Igualmente, los sujetos responsables de pago que se citan en la relación que se acompaña podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indican.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del texto refundido de la Ley

general de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. del 31), ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme se establece en los artículos 30 de la Ley general de la Seguridad Social y 183 del Reglamento general de Recaudación, de 6 de octubre de 1995 (B.O.E. del 24), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley general de la Seguridad Social, según la redacción dada por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento general de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos

de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencia: El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponden con las siguientes claves:

- 01 Resoluciones por las que se elevan a definitivas actas de liquidación e infracción.
- 02 Reclamación de deuda sin presentación de boletín.
- 03 Reclamación de deuda con presentación de boletín.
- 04 Actas de infracción.
- 06 Reclamación de deuda por otros recursos.
- 07 Reclamación de deuda por recargo de mora.
- 09 Expediente de reclamación de deuda acumulada.
- 10 Reclamación de deuda por responsabilidad.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de enero del 2000. El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Javier Aibar Bernad.

200000465/648. — 7.695

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

N.º Reclamación	C.C.C.	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Desde	Hasta	Importe
01 03 99011067587	10 01100808742	MARQUINEZ BARDECI, JESUS	ARENAL, 125	9200	MIRANDA DE EBRO	5/99	5/99	213.509
01 03 99011072641	10 01101508051	GRACIA LOPEZ, MIGUEL	CONCEPCION ARENAL	9200	MIRANDA DE EBRO	5/99	5/99	227.442

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º Documento	N.º Afiliación	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Desde	Hasta	Importe
01 02 99011181664	07 010009916510	MORENO GARCIA, FRANCISCO	CONDADO DE TREVIÑO	9200	MIRANDA DE EBRO	1/99	5/99	192.450
01 02 99011114875	07 010018724312	SANTIAGO GARCIA, JOSE	VENTAS DE	9215	ARMENTIA	1/99	6/99	230.940
01 02 99011119929	07 010020626421	CARRERA ALONSO, CARLOS	AVDA. REYES CATOLICOS, 3	9240	BRIVIESCA	1/99	6/99	230.940
01 02 99011201872	07 090025971450	RASINES RUSTAN, JOSE LUIS	EL CARMEN B.º CRUCERO	9200	MIRANDA DE EBRO	4/99	4/99	38.490
01 02 99011202680	07 090033801976	BARRERO TOBALINA, JOSE IGNACIO	UR. EL LAGO, 17	9200	MIRANDA DE EBRO	5/99	6/99	72.084

#### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley general de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. del 31), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dicta la correspondiente providencia de apremio. Ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los sujetos responsables de pago que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación.

Procede practicar la notificación de la providencia de apremio por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento general de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de

que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por su importe, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento general de Recaudación. Asimismo, y desde la publicación de este anuncio, podrá comparecer el deudor por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de ocho días, con la advertencia de que si esta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento general de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa tal como señala el artículo 34 de la Ley general de la Seguridad Social, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó y por alguna de las causas señaladas en el citado artículo, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio únicamente hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en la normativa anteriormente expuesta.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de enero del 2000. El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Javier Aibar Bernad.

200000466/649. — 5.415

## REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

N.º Documento	C.C.C.	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Desde	Hasta	Importe
01 1998 011257063	10 01100808742	MARQUINEZ BARDECI, JESUS	ARENAL, 125 4.º DCHA.	9200	MIRANDA DE EBRO	8/98	8/98	569.501
01 1999 010032014	10 01100808742	MARQUINEZ BARDECI, JESUS	ARENAL, 125 4.º DCHA.	9200	MIRANDA DE EBRO	9/98	9/98	477.758

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO. CUENTA AJENA

N.º Documento	N.º Afiliación	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Desde	Hasta	Importe
01 1999 010671305	07 090021305144	GARACHANA VILLANUEVA, CELEDON	NUEVA APERTURA VILLA	9003	BURGOS	5/94	12/94	87.785
01 1999 010671406	07 090021305144	GARACHANA VILLANUEVA, CELEDON	NUEVA APERTURA VILLA	9003	BURGOS	1/95	12/95	136.260

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de León

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley general de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94) y

en el artículo 105.2 del Reglamento general de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento general.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en este Boletín, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en artículo 183 del Reglamento general de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley general de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento general.

El jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

200000467/650. — 3.000

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º Documento	N.A.F.	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Desde	Hasta	Importe
24 02 99 011855216	07 091003951060	GASSAMA ARONA	PLAZA ARAGON	9001	BURGOS	1/99	3/99	108.126

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Vizcaya

## Edicto de notificación

No habiéndose podido notificar de forma expresa las reclamaciones de deuda, de los distintos regímenes de la Seguridad Social a nombre de los deudores que a continuación se relacionan y por los períodos e importes que asimismo se detallan, por ser desconocidos en los domicilios que constan, por ausencia y otras causas similares, se hace público el presente edicto en este «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-1992), según la redacción dada en la Ley 4/1999 (B.O.E. de 14-1-99).

Se les hace saber que dichas reclamaciones deben hacerse efectivas en los siguientes plazos:

a) Los importes que figuren en las reclamaciones de deudas por cuotas:

– Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

– Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

b) Los importes que figuren en las reclamaciones de deuda por conceptos distintos a cuotas:

– Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

c) Los importes que figuren en las reclamaciones de deuda por capitales coste de pensiones:

– Un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que la Tesorería notifique su importe.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley general de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 31-12-97) y en el R. D. 1.426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97) que en su artículo primero modifica entre otros, el apartado 1 del artículo 90 del Reglamento general de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95).

En los plazos indicados, podrá acreditarse ante estas dependencias que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado. Transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento de lo ingresado en las presentes reclamaciones, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, con la aplicación de un recargo del 20 o del 35 por 100, según establecen los artículos 27, 28 y 33 de la Ley general de la Seguridad Social citada.

Contra las presentes reclamaciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya (transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado), de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento general de Recaudación.

El procedimiento no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 184 del Reglamento general de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

#### ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponden con las siguientes claves:

- 02 Reclamación de deuda sin presentación de boletín.
- 03 Reclamación de deuda con presentación de boletín.
- 04 Actas de infracción.
- 06 Reclamación de deuda por otros recursos.
- 07 Reclamación de deuda por recargo de mora.
- 09 Expediente de reclamación de deuda acumulada.
- 10 Reclamación de deuda por responsabilidad.

Y para que conste, firmo el presente edicto en Bilbao, a 27 de diciembre de 1999. — La Directora Provincial, Margarita Tarazaga Brillas.

200000468/651. — 5.700

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º Documento	N.A.F.	Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Desde	Hasta	Importe
48 1999 014729385	07 480051909308	PEÑA LOPEZ, JESUS	BRIVIESCA, 23	9004	BURGOS	1/99	6/99	230.940

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

#### RECAUDACION

#### Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Procedimiento: Aplazamiento/fraccionamiento de pago.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Arriola Ramos, Luis Ignacio	13.288.311	Acuerdo de compensación
Arnaiz Sancho, Alejandro	16.294.646	Acuerdo de compensación
Esparza Rodríguez, Trujillo J. J.	13.032.208	Acuerdo de compensación
Garrido Muñoz, Fernando	1.806.169	Acuerdo de compensación
Riojana Recuperación y Transfor.	B-09301698	Acuerdo de compensación
Soto Antolín, Blanca Delia	71.260.716	Acuerdo de compensación
Ibáñez Vicario, Avelino	13.065.293	Acuerdo de compensación

Burgos, a 28 de enero del 2000. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

200000552/779. — 4.418

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Secretaría General

Don Senen Rica Guerrero y doña María Cruz Molinero González, solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de vivienda unifamiliar en zona de policía del río Arandilla, en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

Información pública.—

La descripción de las obras es:

Construcción de una vivienda unifamiliar desarrollada en dos plantas.

El solar tiene forma trapezoidal y es totalmente plano.

La superficie del solar es de 155,50 metros cuadrados y la edificación ocupa totalmente el mismo.

La situación de la vivienda es en un solar situado en la calle Arias de Miranda, número 28, en término municipal de Huerta de Rey (Burgos), en zona de policía del río Arandilla (margen derecha).

En dicha zona se permitirá un paso entre la vivienda unifamiliar y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Huerta de Rey (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 19.109/99).

Valladolid, a 21 de enero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200000540/834. — 4.370

El Ayuntamiento de Lerma, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de canalización para suministro de energía eléctrica, en zona de policía del río Arlanza, en el término municipal de Lerma (Burgos).

### Información pública.—

La descripción de las obras es:

Tratando de realizar actuaciones que permitan una mejora de la infraestructura del recinto, ejecutando para ello un tendido eléctrico con canalizaciones que permitan dotar a las parcelas de fuerza eléctrica sin necesidad de realizar nuevas canalizaciones cada año, dando de este modo un servicio más completo a los expositores.

La parcela 4.403 del polígono 1 es de propiedad municipal.

En término municipal de Lerma (Burgos), en zona de policía del río Arlanza (margen izquierda).

Se construirán siete arquetas y entre ellas dos (2) tubos de 110 metros y 63 milímetros, a una profundidad de 70 centímetros. Las arquetas serán de 50 x 50 centímetros.

La tomas se situarán en zona de servidumbre del río Arlanza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lerma (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 16.129/99).

Valladolid, a 21 de enero del 2000. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200000501/833. — 3.000

### Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua a domicilio, en lo relativo a las tarifas, sin que se hayan presentado reclamaciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende éste definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro afectado por la modificación:

Artículo 9.2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1: Uso doméstico:

Acometidas:

Viviendas, 3.000 pesetas/año.

Cocheras, 1.000 pesetas/año.

Metro cúbico consumido 20 pesetas.

La presente modificación aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 6 de octubre de 1999, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresno de Rodilla, a 25 de enero del 2000. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200000391/596. — 3.000

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de aprobación provisional de las ordenanzas fiscales de licencias urbanísticas, prestación personal y transporte y aprovechamientos micrológicos, sin que se hayan presentado reclamaciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende éste definitivamente adoptado, publicándose a continuación los textos íntegros de las expresadas ordenanzas fiscales:

Licencias urbanísticas (Se adjunta al presente).

Prestación personal y transporte (Se adjunta al presente).

Aprovechamientos micrológicos (Se adjunta al presente).

Las presentes ordenanzas fueron aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de 6 de octubre de 1999, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS

TÍTULO 1. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. — *Fundamento y Naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. — *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. — *Gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

#### *Artículo 6. – Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### *Artículo 7. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

#### *Artículo 8. – Tipo impositivo.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre licencias urbanísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 2%.

Las obras que tienen la consideración de obras menores, aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, cuya tramitación será efectuada por el procedimiento abreviado, devengarán el 2% sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de 2.000 pesetas.

#### DISPOSICION FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, en Asamblea Vecinal, el día 6 de octubre de 1999.

200000392/597. — 9.880

## ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE

### TITULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES.

#### *Artículo 1. – Naturaleza, objeto y fundamento.*

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 118, 119 y 120 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación personal y de transporte, que será exigida en los casos y en las fechas en que la Corporación resuelva servirse de este medio, como recurso de carácter ordinario destinado a la realización de obras públicas de la competencia municipal o que hayan sido cedidas o transferidas por otras entidades públicas.

2. Constituye el objeto de esta carga la obligada cooperación que deberán prestar determinados residentes y propietarios de este término municipal con motivo de la ejecución de las siguientes obras.

- a) Apertura, reconstrucción, conservación, reparación y limpieza de las vías públicas, urbanas y rurales del municipio.
- b) Construcción, conservación y mejora de sus fuentes y abrevaderos; y
- c) En general, cualesquiera otras obras públicas que estuvieran a cargo de este Ayuntamiento.

3. La prestación anteriormente indicada consistirá en la aportación, por los residentes y por jornada de igual duración, de trabajo personal o de ganados de tiro y carga, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo de su propiedad. Dichas modalidades de prestación serán compatibles entre sí para quienes, además de ser residentes en el término municipal, sean propietarios de tales medios de transporte. Ambas formas de prestación podrán ser redimidas a metálico.

#### *Artículo 2. – Obligación de cooperar.*

1. Hecho de sujeción: Estará determinado por la realización de cualesquiera de las obras a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, si la Corporación hubiere acordado valerse de esta forma de cooperación para la ejecución de las mismas. La obligación de soportar la carga de la prestación personal o de transporte, o de ambas modalidades a la vez, nacerá desde el momento en que tales acuerdos sean notificados en forma a los interesados.

2. En la prestación personal, dicha obligación no excederá de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser redimida a metálico mediante el abono del doble del salario mínimo interprofesional por cada día no trabajado.

3. Tratándose de la prestación de transporte, la obligación no excederá, para los vehículos de tracción mecánica, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos. En los demás casos, su duración no será superior a diez días ni a dos consecutivos. Podrá ser redimida a metálico por un importe de tres veces el salario mínimo interprofesional por cada día.

#### *Artículo 3. – Obligados a las prestaciones.*

1. Estarán sujetos a la prestación personal los residentes del municipio respectivo, excepto los siguientes:

- a) Menores de 18 años y mayores de 55.
- b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.
- d) Mozos, mientras permanezcan en filas en cumplimiento del Servicio Militar.

2. Respecto a la prestación de transporte, la obligación es general, sin excepción alguna, para todas las personas físicas o jurídicas, residentes o no en el Municipio, que tengan elementos de transporte en el término municipal afectos a explotaciones empresariales radicadas en el mismo.

#### *Artículo 4. – Tarifas.*

Para la redención a metálico de las prestaciones exigibles con arreglo a esta ordenanza, se satisfarán las cantidades que resulten de multiplicar por dos o por tres el salario mínimo interprofesional fijado anualmente por el Gobierno, por cada día, según se trate de prestación personal o de transporte, respectivamente, tal como se señala en el artículo 2.2 y 3, de esta Ordenanza.

#### *Artículo 5. – Normas de gestión.*

1. Cuantos vinieren sujetos, en virtud de las precedentes normas, a la prestación personal o a la de transporte, deberán presentar una declaración, en impreso que facilitará este Ayuntamiento, en el cual habrán de consignar su edad, domicilio y, en su caso, la causa que les exima de la prestación personal, acreditando documentalmente que se cumple tal circunstancia. En la misma declaración harán constar los elementos de transporte de que sean dueños.

2. Dichas declaraciones se presentarán en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha en que se publique la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las sucesivas variaciones en alta por cumplimiento de las condiciones que obligan a estas prestaciones deberán ser presentadas en el plazo de treinta días siguientes al hecho que las origine.

*Artículo 6. —*

1. A la vista de las declaraciones presentadas, de los datos que obren en poder de este Ayuntamiento y de los que se obtengan por actuación inspectora, se formará una relación de quienes quedan sujetos a prestación, con indicación del concepto por el que vengan obligados. Una vez aprobado el padrón de obligados a las prestaciones por la Corporación Municipal, será expuesto al público por término de treinta días, a efectos de la posible presentación de reclamaciones por quienes sean interesados legítimos. Podrá ser motivo de reclamación tanto la indebida inclusión del reclamante como la exclusión de otros obligados a la prestación personal o a la de transporte.

2. Las bajas en el padrón por cualesquiera de las causas a que se refiere el apartado 1 del artículo 3. anterior, como excepciones de la prestación personal, o porque hayan desaparecido los bienes semovientes y demás medios de transporte que hubieran determinado esta última clase de prestación, surtirán efecto desde el momento de su presentación.

3. En los ejercicios sucesivos, una vez rectificado el padrón con las altas y bajas que procedan, será sometido a igual trámite aprobatorio y de publicidad mediante edicto durante los dos primeros meses del año.

*Artículo 7. —*

1. Los acuerdos que adopte la Corporación sobre realización de obras públicas y la aplicación de la presente carga concretarán el programa de fechas en que deban efectuarse las prestaciones con una antelación mínima de treinta días y se tendrá en cuenta, al fijar dichos períodos, que estos no coincidan con las épocas de mayor actividad laboral en el término municipal.

2. En ejecución de los anteriores acuerdos, la Administración municipal programará las distintas prestaciones individuales, y notificará, con quince días de antelación, como mínimo, a cada interesado, mediante cédula duplicada, la obligación que le atañe, con expresa indicación del día, hora y lugar en que deberá concurrir personalmente o facilitar las cabezas de tiro y carga o medios de transporte con que deba hacer efectiva su prestación. En la misma notificación se advertirá a los interesados la posibilidad de redimirla a metálico, indicando la cuota equivalente de su prestación.

3. Para la exigencia de las prestaciones, se seguirá un riguroso orden conforme al Padrón, de tal forma que no se impondrán nuevas prestaciones a quienes ya hayan efectuado su aportación, en tanto no haya sido verificada la rotación completa de todos los llamados a contribuir.

4. Las redenciones a metálico deberán efectuarse antes de las doce horas del día hábil anterior a aquél en que deban cumplirse las prestaciones, mediante el correspondiente ingreso en la Caja Municipal.

*Artículo 8. —*

1. Las prestaciones personal y de transporte podrán aplicarse simultáneamente y los obligados por este doble concepto podrán, en tal caso, realizar la personal con sus mismos ganados, carros o vehículos.

2. La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa redención, obligará al pago del importe de ésta, más la multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio.

*Artículo 9. — Infracciones y sanciones.*

Constituirá infracción, calificada de defraudación, la falsedad en las declaraciones respecto a circunstancias eximentes de la prestación personal y de los medios de tiro y carga o elementos de transporte que se posean a título de dueño.

*Artículo 10. —*

1. Las anteriores infracciones serán sancionadas en la forma establecida en los artículos 77. y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas defraudadas no prescritas.

*Artículo 11. —*

En lo no previsto por esta ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 39/88, Ley 7/85, Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

TITULO II. — DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de octubre de 1999, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a publicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200000393/598. — 15.200

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO DE FRESNO DE RODILLA (BURGOS)

*Artículo 1. — Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,s) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por aprovechamiento micológico en terrenos propios de este Ayuntamiento, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada y Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos.

*Artículo 2. — Hecho imponible.*

1. El hecho imponible viene determinado por la recogida de setas y hongos en terrenos propiedad del Ayuntamiento.

*Artículo 3. — Prácticas prohibidas y métodos de recogida.*

1. El uso de cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado del suelo de forma que se altere o perjudique la capa superficial.

2. Se deben respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.

3. Se deberán recoger las setas y hongos con cestas para permitir la caída al exterior de la esporas.

*Artículo 4. — Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, que vienen realizando la recogida consuetudinaria episódica de las setas.

*Artículo 5. — Responsables.*

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

*Artículo 6. — Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la recogida de las setas y hongos. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en la recogida, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

**Artículo 7. — Base imponible y liquidable.**

La base imponible estará constituida por la recogida de setas y hongos en fincas propiedad de este Ayuntamiento de Fresno de Rodilla.

**Artículo 8. — Cuota tributaria.**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Vecino o familiares directos de Fresno de Rodilla, exento.
- Resto por persona, 1.000 pesetas/jornada.

En todo caso, la cantidad máxima recolectable no superará la cantidad de 1,5 Kgrs., persona y día.

**Artículo 9. —**

Las cuotas se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, es decir, previa solicitud ante el Ayuntamiento y concesión, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

**Artículo 10. — Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

**Artículo 11. — Plazos y forma de declaración e ingresos.**

Todos los solicitantes del mencionado aprovechamiento, deberán presentar en el plazo de treinta días, al inicio de la anualidad correspondiente, en la Administración Municipal, solicitud mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación, en el cual, se identificarán las personas solicitantes los días y cantidades de setas y hongos que tengan previsto realizar.

**Artículo 12. —**

El tributo se recaudará anticipadamente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa.

**Artículo 13. — Infracciones y sanciones tributarias.**

Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

**a) Simples:**

- Realizar el aprovechamiento de manera inadecuada a tenor de lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.
- Sobrepasar la cantidad máxima establecida en el artículo 8 de la presente ordenanza.

**b) Graves:**

- La carencia de la autorización administrativa para realizar dicha recogida.
- La falsedad en los datos para la autorización administrativa.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**DISPOSICION FINAL.**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento -Asamblea Vecinal- el día 6 de octubre de 1999.

Fresno de Rodilla, a 25 de enero del 2000. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

# ANUNCIOS URGENTES

**Ayuntamiento de Valle de Mena****POLICIA LOCAL***Notificaciones de denuncias*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificar en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 0182.6760.97.0210014962 del Banco Bilbao-Vizcaya o ingreso en la cuenta número 2017.0048.07.1110034252 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, reseñando el número de expediente.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20%.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caducidad: Este expediente caducará seis meses después de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 42.5, Ley 4/1999, de 13-1, B.O.E. 14-1-1999).

Concepto: Multas de circulación.

Precepto infringido: Reglamento General de Circulación (R.D. 13/92).

Expediente	Denunciados	D.N.I.	Art.	Cuantía
2/4/99	César Paz Gutiérrez	71.339.990	171-1C	5.000
6/4/99	José Ignacio Beltrán Nieto	14.704.495	94-2	5.000
9/4/99	José Miguel Valle Rivero	30.610.290	94-2	5.000
10/4/99	Francisco Javier Berrio Berrio	14.256.779	94-2	5.000
11/4/99	Raúl Pozo Goiri	78.890.268	94-2	5.000
12/4/99	Raúl Pozo Goiri	78.890.268	94-2	5.000
13/4/99	Javier Urgel Baños	11.928.837	94-2	5.000

Villasana de Mena, a 27 de enero del 2000. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200000543/948. — 6.080

*Notificaciones de resolución*

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre la imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan:

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta sanción o recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos y Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la comunicación de esta sanción, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 0182.6760.97.0210014962 del Banco Bilbao-Vizcaya o ingreso en la cuenta número 2017.0048.07.1110034252 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, reseñando el número de expediente.

Plazo de pago: Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Reglamento General de Circulación (R.D. 13/92).

Expediente	Denunciados	D.N.I.	Art.	Cuántía
23/903/99	Ignacio Sainz Mata	11.913.311	171	5.000
38/903/99	Francisco José Buruaga Larrauri	30.573.235	94-2	5.000
39/203/99	David Martínez Ruiz	30.688.478	94-2	5.000
40/903/99	Ana María Alonso Pérez	14.566.566	94-2	5.000
47/903/99	José Miguel Ortiz García	11.907.013	94-2	5.000

Villasana de Mena, a 27 de enero del 2000. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200000544/949. — 6.650

### Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de enero del 2000, el pliego de cláusulas administrativas para la contratación por procedimiento abierto, trámite de urgencia, mediante subasta, de la obra de sustitución de red de distribución de agua y saneamiento en casco urbano de Pineda de la Sierra, se expone al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación pública por subasta, en procedimiento abierto, para la contratación de las obras, si bien se aplazarán, cuando sea preciso, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego

Objeto. — La contratación de la obra de sustitución de red de distribución de agua y saneamiento en casco urbano de Pineda de la Sierra, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio.

Tipo de licitación: Es de 19.723.390 pesetas, a la baja. Se incluye I.V.A., gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos.

Plazo de ejecución. — Las obras deben de estar terminadas en el plazo de cinco meses.

Forma de pago. — Contra certificaciones de obra debidamente aprobadas.

Fianza. — Provisional del 2% del tipo de licitación. Definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Expediente. — Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones en días y horas y hábiles.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, por razón de urgencia, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al día siguiente hábil, cuando el último sea sábado o festivo.

Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo señalado en el párrafo anterior.

Modelo de proposición y documentación complementaria. — Los licitadores presentarán un sobre, dentro del cual se contendrán dos sobres: A y B, cerrados, en los que se hará constar su contenido y el nombre del licitador.

El sobre A, contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, que consistirán en:

1. — D.N.I. del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario sea persona jurídica.

2. — Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. — Declaración del licitador en la que se declare bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

4. — Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. — Documento acreditativo de poseer la clasificación para contratar: Categoría C, Grupo E, Subgrupo 1.

El sobre B, contendrá la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., D.N.I. ...., en nombre propio (o en representación de .....,) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento, trámite de urgencia, las obras de sustitución de red de distribución de agua y saneamiento en casco urbano de Pineda de la Sierra, se comprometo a efectuarlas en la forma determinada del pliego de cláusulas administrativas, en el precio de ..... pesetas. (en letra y en número).

....., a ..... de ..... del 2000.

Pineda de la Sierra, a 9 de febrero del 2000. — El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200000843/950. — 22.420

## DIPUTACION PROVINCIAL

### INTERVENCION

Aprobado por esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 10 del mes actual, propuesta número dos de modificación de créditos, dentro del Presupuesto del 2000, por un importe de 1.939.164.437 pesetas, queda expuesto al público el expediente, en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 11 de febrero del 2000. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200000727/856. — 3.000

**Boletín Oficial**  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22  
09007 BURGOS. Teléfono 947 47 12 80